

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña Maria Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1882.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 75.

Vigilancia.

Habiéndose fugado del establecimiento en que servia en Orense, segun me participa aquel Sr. Gobernador, el sugeto Francisco Valcarcel, de las señas que se expresan á continuación, llevándose en su fuga 4000 reales, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se adopten cuantas medidas de vigilancia les sugiera su celo para averiguar el paradero de dicho Francisco Valcarcel y conseguir su captura, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones para po-

nerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil de Orense que le reclama. Segovia 9 de Diciembre de 1882.

El Gobernador interino,
Antonio Maria Doz.

Señas del Francisco Valcarcel.

Edad 18 años, natural de Lugo, estatura baja, cara redonda, nariz pequeña y buen color, viste capa con vueltas rayadas.

CIRCULAR NÚM. 76.

Vigilancia.

El Ilustrisimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 29 de Noviembre próximo pasado me comunica lo que sigue.

De Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion y con objeto de que pueda cumplirse una providencia del Tribunal de Cuentas del Reino, sírvase V. S. disponer que por los agentes de su autoridad se practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del pueblo de naturaleza de Don Juan Bautista Pellizari, empleado que fué de la extinguida administracion de Rentas internas de Puerto-Rico, dando cuenta á este Ministerio á la brevedad posible del resultado de investigaciones.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad despleguen todo su celo en averiguacion del pueblo de naturaleza del Baulista, que se interesa en la preinserta circular, dando conocimiento á este Gobierno, caso de ser hallado.

Segovia 11 de Diciembre de 1882.

El Gobernador interino,
Antonio Maria Doz.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las 3 subastas celebradas en Nava de la Asuncion del aprovechamiento del fruto de piña albar, hé acordado se celebre una 4.ª subasta bajo el nuevo tipo de quinientas pesetas el 22 del actual, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del 2 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de aquellas personas que deseen interesarse en la licitacion.

Segovia 11 de Diciembre de 1882.

El Gobernador interino,
Antonio Maria Doz.

Gaceta del 6 de Diciembre de 1882.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 se proveerán por oposicion en Enero próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La elemental de Mohedas de la Jara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

Escuela de niñas.

La elemental de Carranque, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Toledo en el término de 30 dias, à contar desde la fecha en que el Boletín oficial de la misma publique este anuncio.

El Tribunal se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán con sujecion á los programas aprobados por Real orden fecha 7 de Febrero de 1881.

Además del sueldo que à cada Escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Setiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid, y en Junio y Diciembre las de Ciudad-Real.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito para conocimiento de los aspirantes à las expresadas oposiciones.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—
El Secretario general, Leopoldo Solier.

Administracion de Propiedades de la provincia de Segovia.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Diciembre próximo que se insertan en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados según está prevenido por Instrucción.
 Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			Vecindad.	Número.	PLAZOS.	
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Fecha.	Importe. Pesetas. Cént.
Pedro Lopez.....			Balisa.....	Balisa.....	19	1.º de Diciembre.	226'25
Pedro Navas.....			Ciruelos de Coca.....	Ciruelos de Coca.....		2	375
Blas del Castillo.....			Cuevas de Provanco.....	Segovia.....			27'50
idem.....			idem.....	idem.....			25
Nicolás Redondo.....			Villacorta.....	Estebanvela.....			43'75
idem.....			Martin Muñoz.....	idem.....		1.º	75
Inocencio Estéban.....			Nieva.....	Santa María de Nieva.....		5	543'75
Leandro Lázaro Díaz.....			Sacramenia.....	Sacramenia.....		7	87'50
Mariano de la Torre.....			Cuellar.....	Cuellar.....			226'88
idem.....			idem.....	idem.....			26'25
Eugenio García.....			Torre Valde San Pedro.....	Torre Valde San Pedro.....		9	103'87
Francisco García Arranz.....			Grado.....	Riaza.....		10	256'25
idem.....			idem.....	idem.....			500
José Rodríguez.....			Negredo.....	idem.....		12	7
idem.....			idem.....	idem.....			56'25
idem.....			idem.....	idem.....			56'25
Enrique Sanz.....			idem.....	Negredo.....			65
José Rodríguez.....			idem.....	Riaza.....		13	87'50
idem.....			idem.....	idem.....			116'25
idem.....			idem.....	idem.....			63'75
idem.....			idem.....	idem.....			37'75
idem.....			idem.....	idem.....			76'25
Manuel Ramírez.....			Grado.....	idem.....		14	18'75
Antonio Gonzalez.....			Negredo.....	Madriguera.....		13	40
Pedro Romero.....			Santovenia.....	Fuentepelayo.....		14	256'25
Segundo Senovilla.....			Cuellar.....	Cuellar.....			131'50
Jacinto Muñoz.....			Negredo.....	Madriguera.....			90
Manuel Ramírez.....			Grado.....	Riaza.....			69'75
Jacinto Muñoz.....			Negredo.....	Madriguera.....			191'25
Félix Velasco.....			Cuellar.....	Cuellar.....			50'25
Antolin Criado.....			idem.....	idem.....			225'05
Lorenzo Ortiz.....			Cozuelos.....	Peñafiel.....		15	175
idem.....			idem.....	idem.....			112'50
idem.....			idem.....	idem.....			17'50
Gervasio Valvela.....			Cuellar.....	Cuellar.....		16	226'25
Roman Quintanilla.....			idem.....	idem.....			72'75
Francisco Fraile.....			idem.....	idem.....			153'42
Mariano Montero.....			Ontalvilla.....	Ontalvilla.....		23	262'62
Anselmo Padilla.....			Madriguera.....	Pradales.....		19	43'75
Marcos Velasco.....			Cuellar.....	Cuellar.....			163'08
Pablo Sanz.....			idem.....	idem.....			275
Ventura Hernandez.....			Nieva.....	Gemenuño.....		20	62'63
Dionisio Santos.....			Cuellar.....	Torregutierrez.....			112'50
Pedro Santillan.....			Sequera de Fresno.....	Riaza.....		21	301'25
idem.....			idem.....	idem.....			270
idem.....			idem.....	idem.....			192'50
Francisco Alonso.....			Adrados.....	Adrados.....			142'50
idem.....			idem.....	idem.....			51'25
Carlos García Torres.....			idem.....	idem.....			262'50
Bernabé Sanz.....			Negredo.....	Negredo.....		23	7'75
Zacarias Gonzalo.....			idem.....	idem.....			30
Sabas Martin.....			Ontalvilla.....	Ontalvilla.....		22	393'75
idem.....			idem.....	idem.....			87'50
Sebastian Cubillo.....			Negredo.....	Negredo.....		23	28'12
Zacarias Gonzalo.....			idem.....	idem.....			87'50
Julian Blanco.....			idem.....	idem.....			41'25
Zacarias Gonzalo.....			idem.....	idem.....			69'37
Félix Merino.....			Ontalvilla.....	Ontalvilla.....			76'25
Vicente Rodriguez.....			idem.....	Fuentepelayo.....			376'25
Meliton Cabañas.....			Cuellar.....	Cuellar.....			214'25
Hipólito Soto.....			Adrados.....	Adrados.....			57'25
Eusebio Fernandez.....			Sacramenia.....	Peñafiel.....		24	35
idem.....			idem.....	idem.....			275
idem.....			idem.....	idem.....			190
Antonio Benito.....			Santa Marta.....	Santa Marta.....		1.º	552'87
Julian Matesanz.....			Aldealcorbo.....	Pradena.....			183'75
idem.....			idem.....	idem.....			122'50
Sebastian Lobo.....			Cuesta.....	Cuesta.....			312'50
Anselmo Martin.....			Pajarejos.....	Pararejos.....		4	162'62
José Martin.....			idem.....	idem.....			158'87
Ventura Matesanz.....			idem.....	Casla.....			389'12
Raimundo Alvaro.....			Pedraza.....	Pedraza.....		5	357'62
idem.....			idem.....	idem.....			63'50
Santiago Hernanz.....			idem.....	Rades.....			50'12
Marcos Madroño.....			Valle.....	Valle de Tabladillo.....			50
idem.....			idem.....	idem.....			17'37
Valentín Martin.....			Navalilla.....	San Ildefonso.....			62'62
Primo Gila.....			Zarzuela del Monte.....	Zarzuela del Monte.....			12'37

Lucas García	Carabias	Carabias	19	4 de Diciembre.	250
Juan Asenjo	Pajarejos	Pajarejos		9	392'62
Juan R. Zorrilla	Encinas	Sepúlveda			81'25
Tomás Zorrilla	Olmillo	idem			41'62
Juan Ventosa	Fuentesauco	Fuentesauco	11		50
idem	idem	idem			115'25
Basilio Gilarranz	Consuegra	Consuegra			87'50
idem	idem	idem			37'50
Raimundo Sacristan	Fuentesoto	Fuentesoto	12		458'75
Hilario Barrios	idem	idem			150
Carlos Lecea	Navares	Segovia	13		125
Miguel Arranz	Aldeanueva	Riaza			300'12
Nicanor Sanchez	Fresno	Segovia			28'75
Clemente Sainz	Fuentepiñel	Adrados			101'37
idem	idem	idem			90'75
idem	idem	idem			75'12
Baltasar Arroyo	Torrecilla	Torrecilla			36'75
Tomás Reques	Zarzuela	Zarzuela			51'25
Pedro Romero	Campo	Segovia	14		31'25
Ventura Matesanz	Consuegra	Casla	16		31'25
Modesto Alonso	Campo	Campo	22		271'25
Hilario Asenjo	Gragera	Gragera			101'37
Francisco Santa Maria	Consuegra	Pajarejos			39'25
Clemente Sainz	Valladolid	Adrados			502'62
Julian Orcajo	Navares	Sepúlveda	17	1.º	127'62
Juan R. Zorrilla	Matabuena	idem			187'62
Francisco de Pedro	Condado	idem			29'12
Francisco Martin	Aragoneses	Aragoneses		4	287'50
Mateo Garcia	Montejo	Montejo			500
idem	idem	idem		5	382
Angel Martin	Armuña	Armuña		6	233'87
Juan Gozalo	Miguelañez	Miguelañez			202'50
Fabian Tejero	idem	idem			34'37
Julian Arribas	idem	idem			20
Juan Gozalo	idem	idem		7	77'12
Pedro Gomez	idem	idem		10	275
Juan Martin	idem	Bernardos			293'75
idem	idem	idem			110'25
idem	idem	idem			307'50
idem	idem	idem			201'25
Manuel Herranz	idem	Miguelañez			114
Cándido Arévalo	idem	idem			100'62
Julian Arranz	Fuentidueña	Cuellar		12	393'75
Severiano Asenjo	Miguelañez	Miguelañez		13	100
Miguel Sobrado	idem	idem			263'75
Laureano Arévalo	idem	idem			25'12
Julian Matesanz	Aldealcorbo	Prádena		17	377'50
Antonio Herranz	Miguelañez	Bernardos		20	114
idem	idem	idem			187'50
idem	idem	idem			38'75
Ignacio Arribas	idem	Santa Maria de Nieva		22	250
Pedro Llorente	Huertos	Huertos		28	337'37
Victoriano Velasco	Marazuela	Segovia		31	222'50
idem	idem	idem			468'87
idem	idem	idem			581'37
idem	idem	idem			325
Domingo Sainz	Riofrio de Riaza	Riofrio de Riaza	16	6	5'62
Agustin Martin	Labajos	Labajos	14	17	90
Nemesio Sanchez	Condado	Sepúlveda		22	20
Manuel Marcos	San Cristóbal	Segovia		30	163'70
Severo Hernandez	idem	San Cristóbal			63'50
Tomás Gallego	idem	idem			315'62
Pedro Rey	Marugan	Santa Maria	13	2	73'50
Isidro Guedan	Sebulcor	Sebulcor		13	323'05
Atanasio Martin	Cantalejo	Cantalejo		15	80
Juan Ventosa	Fuentesauco	Fuentesauco		16	53'12
Nicasio Villar	idem	idem			26'75
Martin Herranz	Pedraza	Rades		17	17'50
Tomás Guadilla	Pajares	Sepúlveda		20	4'87
idem	idem	idem			15'62
idem	idem	idem			6'50
Antonio Lucas	Cantalejo	Cantalejo		22	133'35
Julian Bravo	idem	idem			180'05
Julian Pardilla	Pradales	Pradales			5'45
idem	idem	idem			18'10
Victor Oviedo	Villaverde	Villaverde		27	315
Máximo Callejo	Huertos	Huertos		31	13'50
Roman Garcia	Cuellar	Cuellar	12	11	81'30
Pio Abad	idem	Madrid		22	954'50
Lino Barreño	Espinar	Espinar		26	30
José Sancho Pulido	idem	Segovia			52'50
Domingo Martin	Villacastin	Villacastin	11	6	750
Ceferino Garcia	Segovia	Segovia	10	20	181'25

Clero.—Metálico.

Gregorio Tejedor	Fuentes de Cuellar	Fuentes de Cuellar	5	2	75'65
Manuel Borregon	Aragoneses	Aragoneses		21	162'60
idem	idem	idem			55
Celedonio Domingo	Carbonero	Carbonero		18	84'42
Juan Sanz	Segovia	Segovia	4	13	73
Sinforoso Illanas	Sequera	Sequera	2	1.º	15
idem	idem	idem			36
Manuel Ramirez	Francos	Riaza			81'40

Estado.

Fausto Berrocal.....
Celestino Cantó.....
Cándido García.....

Ontoria.....14
Montuenga.....12
Aldeasoña.....2

11 de Diciembre. | 150.12
30 | 4.50
16 | 20.62

Beneficencia.--Metálico.

Juan Higuera.....

Cabañas.....3

| 3 | 1.225.10

Propios.--Metálico.

20 por 100 80 por 100

Juan Gomez.....
Felipe Rogero.....
Melchor Rogero.....

Garcillan.....4
Donhierro.....2
idem.....

13 | 1.131 4.524
2 | 684 2.736
1.339.22 5.336.88

Segovia 15 de Noviembre de 1882.—El Administrador de Propiedades, Luciano Martin.—El Interventor, Gabriel Badell.—V.º B.º—El Delegado, Eugenio R. Ayalde.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado me ordena la insercion de la siguiente CIRCULAR.

El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 18 de Octubre último, comunicó á esta Direccion general la Real órden siguiente:

«Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente consultado por esa Direccion general proponiendo que, atendida la situacion y condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa retirados del Ejército y Armada, y los licenciados con cruces pensionadas, así como á la índole y objeto de las prescripciones del Decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, se les considere exceptuados de dar aviso de que salen para el extranjero; que en su consecuencia cuando se conceda á los individuos de dichas clases rehabilitacion para volver al goce de sus haberes de retiro ó pension de cruz, se les liquiden y abonen todos los que hubieran dejado de percibir durante su residencia en el extranjero; que esto se entienda aplicable á aquellos á quienes con arreglo á lo que para las elases pasivas en general, dispone el mencionado Decreto, se hubiese privado del abono de atrasos al ser rehabilitados por esa Direccion general; y por último, que en lo sucesivo, los individuos retirados ó pensionados por cruces de que se trata, no sean baja definitiva en nómina, ni queden sujetos á rehabilitacion, hasta que dejen pasar tres revistas semestrales consecutivas. En su vista apreciando las razones expuestas por ese Centro directivo, pero considerando sin embargo que son demasiado latas las concesiones propuestas y es prudente limitarlas conciliando en lo posible los intereses de dichas clases y los del Tesoro público; S. M., de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha dignado resolver: 1.º Que atendidas las condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa, retirados del Ejército y Armada y los licenciados con cruces pen-

sionadas, así como al espíritu y letra del Decreto de 9 de Julio de 1869, se les considere exceptuados de dar aviso á este Ministerio de que salen para el extranjero, en los términos que el mismo Decreto dispone: bastando que la Autoridad local del punto de su residencia, de conocimiento de ello á la Intervencion de Hacienda de la respectiva provincia: 2.º Que los referidos individuos que no se presenten á percibir los haberes que les hayan sido acreditados en tres nóminas sucesivas, sean dados de baja, sin perjuicio de la rehabilitacion que en su caso proceda: Y 3.º Que esa Direccion general al acordar las rehabilitaciones que se promuevan, estimando las causas de la ausencia de los interesados, acuerde tambien si lo considera justo el abono de los haberes, que hayan dejado de percibir, haciendo constar esta circunstancia en las órdenes que comunique á las respectivas oficinas. De la de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que esta Direccion general traslada á V. S. para su inmediato cumplimiento, á cuyo fin ha acordado prevenirle:

1.º Que por medio del Boletín oficial de esa provincia, de que remitirá un ejemplar á este Centro directivo, se haga conocer á los interesados lo prevenido en la disposicion primera, é invite á las Autoridades locales á que den á la Intervencion aviso de la salida de aquéllos para el extranjero.

2.º Que las rehabilitaciones á que se refiere la disposicion segunda de la Real órden inserta se subordinen á lo prevenido en la Circular de esta Direccion general de 1.º de Junio último; sometiéndose sólo á la resolucion de la misma, las que sean producidas por los casos á que se refiere el párrafo segundo de la misma Circular.

Y 3.º Que se sirva V. S. acusar el recibo de la presente de que se acompañan cuatro ejemplares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1882.—Agustin Genon.

Lo que en su cumplimiento se hace público en este periódico oficial. Segovia 7 de Diciembre de 1882.—El Delegado, P. S., Gabriel Badell.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

CIRCULAR.

Recibidos en la Administracion de Contribuciones y Rentas de esta Delegacion los efectos timbrados que tienen designado el año y que han de sustituir en el año de 1883 á los que en 31 del actual han de quedar fuera de circulacion, se han remesado los necesarios á las Administraciones Subalternas de la provincia para atender al consumo desde el día 1.º de Enero próximo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, que tan luego se enteren de la presente circular, la comunicarán á los estanceros de sus respectivas localidades, á fin de que bajo su más estrecha responsabilidad, se provean convenientemente de los citados efectos, para el día 1.º de Enero próximo, sin escusa ni pretesto alguno.

Segovia 11 de Diciembre de 1882.—El Delegado de Hacienda.—P. S., Gabriel Badell.

Administracion Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIO.

El día 18 del corriente y hora de las diez de la mañana tendrá lugar solo en esta Administracion la venta en pública subasta de 9071 pinos divididos en 34 lotes y divisiones tasados en la cantidad de ciento trece mil treinta y tres pesetas con setenta céntimos, cuyos árboles corresponden á los Cuarteles de Sietepicos, Botillo y vedado de estos Reales Montes.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la propia oficina para los que gusten tomar parte en la licitacion.

San Ildefonso 11 de Diciembre de 1882.—El Administrador, El Conde de Villanueva.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Gregorio Saez y Sanchez, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza promovido á instancia de Don

Liborio y Doña Micaela de los Reyes, se dictó sentencia en treinta de Noviembre próximo pasado cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

Encabezamiento: En la Ciudad de Segovia á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos: El Sr. Don Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias promovidas por Don Liborio y Doña Micaela de los Reyes, vecinos de esta Ciudad sobre que se les declare pobres para litigar con Don Mariano Rico, representados aquellos por el Procurador Don José Sancho Pulido, y defendidos por el Letrado Don Federico de Orduña y por ausencia y rebeldía de los demandados los estrados del Juzgado.

Parte dispositiva. Fallo: Que debo declarar y declaro á Don Liborio de los Reyes Monja, y Doña Micaela de los Reyes Losada, pobres para litigar con Don Mariano Rodriguez Rico, y con derecho á gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de esta provincia además de notificarse en los estrados del Juzgado, per la rebeldía del demandado definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Salvador Romero.

Y para que conste con la remision necesaria libro el presente para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia que signo y firmo en Segovia á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Gregorio Saez.

Se vende una tejera titulada de las Vegas, en término de Santiuste de Pezdraza.

Enterará del precio y condiciones el Procurador Don Gaspar Cabrero, calle de Juan Bravo, núm. 22, Segovia.

RELOJERIA DE GUILLERMO CUENCA.

Azoguero, 4.—Segovia.

Hay relojes de bolsillo y de pared, sobremesa de todas clases á precios muy arreglados, y de torre desde 2.000 reales en adelante. Tambien se venden y arreglan órganos para iglesias y capillas y se ponen pararrayos, á donde se necesiten, á precios económicos.

LA AURORA.

Se traspasan todas las existencias de este acreditado comercio por ausentarse su dueña.

Quien desee hacer proposiciones puede dirigirse á la calle de Juan Bravo, núm. 25.

Imprenta de Ondero, Juan Bravo, 42.